Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 4 de agosto de 2022.

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, se encuentra pendiente decidir liquidación de costas y solicitud de entrega de depósitos judiciales Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	RUTH MARINA ROMERO ALIÁN
EJECUTADO	KEVIS MARCELO URANGO ROMERO
RADICADO	**2021 – 00305**

Vista la nota secretarial que antecede, y en razón a no haber sido objetadas las costas liquidadas por secretaria, el despacho procederá a aprobar la liquidación realizada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, en memorial datado 23 de mayo de 2022, el apoderado ejecutante aporta liquidación del crédito. De la misma, se dio traslado en fecha 15 de junio de 2022.

En atención a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito en mención, la cual discriminó así: El capital en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE., ($9’000.000,oo), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 15 de febrero de 2019 hasta el día 15 de mayo de 2022 que asciende a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., ($8’775.000,oo), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., ($17.775.000,oo), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 21 de junio del año 2022 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte y en razón a no haber sido objetadas las costas liquidadas por Secretaría, el despacho procederá a aprobar la liquidación realizada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso

Seguidamente, se tiene solicitud presentada por el apoderado judicial de la ejecutante, Dr. SAMIR JOSÉ MONTIEL RAMOS, quien requiere la entrega de los depósitos judiciales que se constituyeron a favor de la parte ejecutante, señora RUTH MARÍA ROMERO ALIAN, con ocasión al proceso ejecutivo promovido en este despacho judicial, el cual se encuentra actualmente activo.

Revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia los títulos judiciales Nos. 427650000051751 por valor de $217.111,74, 427650000051892 por valor de $191.973,49, 427650000052077 por valor de $186.840,90, 427650000052221 por valor de $208.311,77, 427650000052451 por valor de $211.255,64, 427650000052624 por valor de $238.781,72, 427650000052804 por valor de $238.781,72), para un valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE., ($1’493.056,98), los cuales fueron consignados por el señor KEVIS MARCELO URANGO ROMERO a órdenes de este Despacho dentro del presente proceso.

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega de los títulos judiciales arriba relacionados al apoderado de la parte ejecutante, Dr. SAMIR JOSÉ MONTIEL RAMOS.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional del despacho el día 23 de mayo del año 2022.

SEGUNDO: TÈNGASE el capital en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE., ($9’000.000,oo), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 15 de febrero de 2019 hasta el día 15 de mayo de 2022, que asciende a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE., ($8’775.000,oo), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma total de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($17’775.000,oo), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: APROBAR la anterior liquidación de Costas procesales

CUARTO: Hágasele entrega de los títulos judiciales Nos. 427650000051751, 427650000051892, 427650000052077, 427650000052221, 427650000052451, 427650000052624 y 427650000052804 por un valor total de UN MILLÓN CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON

NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE., ($1’493.056,98), al doctor SAMIR JOSÉ MONTIEL RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10’951.277, en su calidad de apoderado de la parte ejecutante.

QUINTO: IMPÚTESE el valor de los títulos judiciales en reseña al pago de las condenas establecidas dentro de las decisiones de fondo emitidas en el proceso

SEXTO: Una vez entregado los depósitos judiciales, déjense las constancias de rigor en los libros correspondiente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

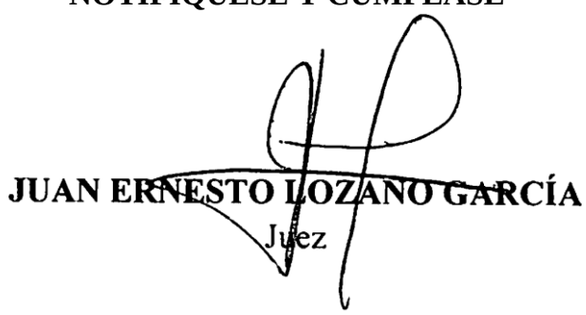

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1645348ca3181978bb0ab98a37d19ccac76c9a56932848abc7096ebb68bd97a9**
Documento generado en 04/08/2022 08:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica